SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 007192

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **MARMONTESAN S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Primero Encargado del cantón Guayaquil, el 21 de abril de 2005, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2005-0660-DI** de 29 de septiembre de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-05-1876** de 20 de octubre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **MARMONTESAN S.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta, b) el capital autorizado en **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) el aumento del capital suscrito por **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **CINCUENTA Y CINCO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Primero y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Manta y Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 24 OCT 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MRR/VAP
Cynthia
Exp. No: 79132